



SELLO CUARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CUARENTA Y CINCO

nos en los mencionados sin que diésemos la Venida
del Juicio de su es de ella llamada de Zehagón
de la collada de Uanta y otros asnos ajenos el
puerto del areniche, y su Maj y s. de dho d.
Consejo de las Indias en diez de Mayo del año pasado de
seize treinta y siete, se mandó que la Justicia y
Capitulares de dha Zua no inquietasen a esta d.
en la posesión en que estava del rramo y los límites
de ella expresada por persona y otras cosas que
mas adelante constan en dha d. provision legal con
otra d. cedula firmada de su Maj y de don
Joseph Ant. de las su ss. se requirió a la d. Jus
ticia de dha Zua de lo que se mandó llevar
del Ayuntamiento de ella para su cumplimiento y
en su Vista y dha Zua se supo condicionar
res finitos pretensos adho con res negase el
cumplimiento adha d. provision como con efecto
lo hizo y devolvio a la d. Justicia de esta dha
Villa, y por lo referido traslado al procurador sin
dica de ella y una instancia se hicieron en este
Ayuntamiento en el día quatro de Junio del año
pasado de mil setecientos treinta y siete por
haber fallecido don Alonso Ant. Carrero Rex y
procurador sindico y fue de esta dha d. no atendido
efecto lo de que se trató en el dho Ayuntamiento

